

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. 11001310302220180050200

1. En lo que respecta a la documental aportada por la parte actora dentro del presente proceso, obrante en el expediente digital Pdf.53 al 57. No obstante, no se tendrá como prueba debido a la etapa procesal en que se arrima, sin perjuicio de tenerla en cuenta de manera oficiosa.

2. Dado que el curador nombrado no concurrió a aceptar el cargo encomendado, se le releva del mismo.

3. Se designa como Curador Ad-litem de Herederos indeterminados de Morris Gutt, así como de personas indeterminadas a la abogada Carolina Abello Otálora, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.461.911 y T.P. 129.978 quien es conocida por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al correo electrónico carolina.abello911@aecea.co y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, además, que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8c265e55eba565d668ae9af05f3225a855781deb6af2df4940ccf9b08ae2e3**

Documento generado en 08/02/2023 07:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>